

Señor.-
POBLACIÓN EN GENERAL
Presente.-

**REF.- INVITACION A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS FINAL (A.P.F) -
GESTION 2021**

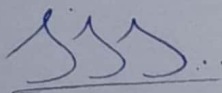
El Gobierno Autónomo Municipal de Montero, tiene el agrado de invitarlo a usted, a la **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Final (A.P.F) - Gestión 2021**, que se desarrollara el día **viernes 22 de abril de 2022, a horas 08:00 a.m., en el salón principal de la Casa de la Cultura “Antonio Anzoátequi Suarez”**, esperando contar con su gentil participación, sea esta de forma presencial o a través de las plataformas digitales, **Página Web, Facebook Live y Zoom**.

La presente Audiencia de Rendición Pública de Cuentas Final (A.P.F), se realizara en cumplimiento al siguiente Marco Normativo: La Constitución Política del Estado, en su Art. 235, Núm. 4 señala de manera textual lo siguiente: Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública; la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482), en su Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) Núm. 20 señala textualmente: son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, presentar informes de Rendición de Cuentas, sobre la ejecución del programa de Operaciones Anual y el Presupuesto, en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año. En concordancia con el Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Núm. 32 de la citada Ley N° 482, señala como atribuciones del Concejo Municipal, presentar informes de Rendición de Cuentas en Audiencias Públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad; la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en su Art. 10.- (FUNCIONES) Núm. 5, señala como una de las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción lo siguiente: Planificar, coordinar, organizar y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de Rendición Pública de Cuentas y velar por la emisión de estados financieros, informes de gestión, memoria anual y otros; la Ley de Participación y Control Social (Ley N° 341) en su Art. 37.- (RENDICION PUBLICA DE CUENTAS Y EVALUACION DE RESULTADOS DE GESTION) en su Parágrafo IV señala que: La Rendición Pública de Cuentas, se realizara al menos dos veces al año de manera semestral, en forma clara y comprensible presentada en acto público, ampliamente convocado para el efecto, con participación de la población interesada y la sociedad civil organizada, hayan sido o no parte del proceso de planificación de políticas, planes, programas y proyectos, recayendo la responsabilidad de su realización, en las Máximas Autoridades de cada entidad.

Asimismo en cumplimiento del Decreto Supremo N° 4577 del 25 de agosto del 2021, la presente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Final de la gestión 2021, se realizará de manera presencial y virtual en cumplimiento a las restricciones establecidas en su Art. 1.- (Objeto) establece la ampliación de la vigencia de las medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica establecidas en el Decreto Supremo N° 4451 de fecha 13 de enero de 2021, modificada por el Decreto Supremo N° 4527 de fecha 23 de junio de 2021. Asimismo en su Art. 2.- (Vigencia de las medidas) señala que las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán sujetas al comportamiento epidemiológico del COVID-19.

- La información a ser expuesta el día de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Final, está disponible en la Página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Sin otro particular, saludo a ustedes con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.-



REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DE MONTERO

